

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:
FONAVIPO/0005/2018/NA

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

El presente expediente, inicia con la solicitud presentada en forma escrita, a acceso a la información formulada por [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, salvadoreña, [REDACTED] del domicilio [REDACTED], departamento [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; en la que pide se le conceda la siguiente información:

- Cuál es el Proceso para otorgar la legalización de terrenos para viviendas situadas sobre líneas férreas en abandono de Barrio el centro, sector línea férrea de Aguilares, comunidad Línea Férrea. Municipio de Aguilares.”

I. CONSIDERANDO:

- Que con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad con los literales d), i), y j) del art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentra la de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública;

II. FUNDAMENTACIÓN:

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos.

Y en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo pedido por [REDACTED] se requirió a la unidad correspondiente, a fin de dar respuesta oportuna, lográndose la ubicación de lo requerido y envió correo al respecto; en ese sentido la UNIDAD JURIDICA se recibió lo siguiente:

- 1) El inmueble debe ser propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador;
- 2) Se solicita al Consejo de Ministros la solicitud para la donación de dichos inmuebles a favor de FONAVIPO
- 3) Luego se presenta Proyecto de ley como iniciativa del Presidente de la República a través de sus Ministros en la Asamblea Legislativa para su respectiva aprobación.
- 4) Luego el Instituto de Legalización de la Propiedad realiza el Levantamiento Topográfico del inmueble.
- 5) Después se presentan los planos al Viceministerio de Vivienda para su respectiva aprobación.
- 6) El siguiente paso la aprobación de planos en el Centro Nacional de Registros
- 7) Después se continúa con la aprobación de la Desmembración en Cabeza de su Dueño
- 8) Como último paso la escrituración individual para cada una de las familias que serán beneficiadas.
- 9) También la iniciativa se puede llevar a cabo a través de una pieza de correspondencia con algún diputado.

Ahora bien si el inmueble ya se encuentra debidamente legalizado a favor de las personas beneficiadas solo deben presentar los documentos siguientes:

- 1) Documento Único de Identidad Personal
- 2) Tarjeta de Identificación Tributaria
- 3) Carencia de Bienes
- 4) Habitar el inmueble que aún se encuentre a favor de FONAVIPO

Por tanto, no existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado por [REDACTED] en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal "a", 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE**:

- a) Concédase la información requerida, adjuntándose la misma y entregándosela [REDACTED] en la forma señalada en su solicitud.
- b) Notifíquese.


Licda. Laura Lisett Gentem Zavaleta
Oficial de Información
FONAVIPO

